RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

Que, de esta manera contar con soluciones y servicios tecnológicos implementados en tecnología de punta que contribuyan a la optimización de la gestión y operación de la entidad propenden por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

Que corresponde a TRANSMILENIO S.A. como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizar durante la implementación y operación del SITP, las acciones necesarias que respondan a una Estrategia Integral de Comunicaciones que permita la efectiva socialización de las características y el funcionamiento del mismo, así como su apropiación por parte de la ciudadanía.

En este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en socializar y enfatizar la forma correcta de utilizar el nuevo Sistema, muy distinto al actual, en los que se destacan la falta de organización y comportamientos que podrían señalarse como malos hábitos de los usuarios del transporte público colectivo, adquiridos en gran parte por la desorganización, la falta de control y la desatención al cumplimiento de estándares de calidad del servicio.

Que, TRANSMILENIO S.A ha venido implementando las acciones necesarias de socialización que responden a la Estratega Integral de Comunicaciones del SITP, diseñada para garantizar la información necesaria, completa y oportuna a los usuarios actuales y potenciales del nuevo

RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

sistema de transporte público de Bogotá y generar sentido de pertenencia y apropiación, desde la puesta en operación del mismo.

Que entre las acciones implementadas, con el propósito de cumplir con el objetivo planteado, se diseñaron e implementaron herramientas eficaces y efectivas en el proceso de socialización de la información del SITP, entre las que está el sitio web www.sitp.gov.co en el año 2012 y el rediseño total del sitio web www.transmilenio.gov.co en el año 2013, migrando los CMS de ambos portales a un manejador de contenidos orientado a criterios GEL entre 2015 y 2016, así como la adecuación de los mencionados sitios a los lineamientos establecidos en la Guía 3.0 Sitios WEB Distrito Capital en el año 2015 (Guía de Sitios Web para entidades del Distrito Capital 2017), que exige el cumplimiento de la norma NTC 5854 en su nivel AAA de accesibilidad, dotando a éstas herramientas de los procesos de actualización y mantenimiento pertinentes en un entorno tan dinámico.

En este dinamismo del mundo digital, en el año 2018 tiene lugar el proceso de transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea, antigua GEL a política de Gobierno Digital, generándose un nuevo enfoque en donde no sólo las empresas del estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son partícipes activos y decisorios en el desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente:

"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital"

Que, TRANSMILENIO S.A., es sujeto obligado de cumplimiento de la estrategia de Gobierno Digital y por ende los procesos de adquisición de herramientas y/o servicios tecnológicos de performance muy especializado se soportan en las disposiciones y directrices de la nueva estrategia de Gobierno Digital y específicamente en uno de sus ejes articuladores, como lo es el de seguridad de la información a la luz de las políticas implementadas y vigentes en la Entidad. (ISO/IEC 27001 vigente).
Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso, se encuentran debidamente elaborados los estudios del sector, documentos previos, anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron

RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *"**DTC97 Contratar el análisis, diseño, pruebas de aseguramiento de la calidad (QA), operación y acompañamiento al despliegue de soluciones de software, soporte y administración de las herramientas de gestión web, en cumplimiento de la norma vigente en su nivel AA de accesibilidad para apoyar los procesos de transformación digital de TRANSMILENIO S.A.**"*

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($305.934.000) incluido IVA**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202506-6364	**24-06-2025**	4212020200801**–** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Vigencia Actual	**TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**	**$305,934,000**

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 4 y el 11 de julio de 2025.

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el **día 18 de julio de 2025** recomendó, luego de la

RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso NO se limita a Mipymes.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que "salvo por algunas excepciones13, ***todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas14)*** están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. ***De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales***.". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

ACUERDOS VIGENTES:

Alianza Pacífico Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014,

RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

Canadá Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal

Chile Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".

Corea Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,

Costa Rica Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,

Estados Unidos Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,

Estados AELC Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010

México Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.

Triángulo Norte Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.

Unión Europea Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.

Israel Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a

RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.

Reino Unido e Irlanda del Norte "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-SAM-05-2025, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías

RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-05-2025**, cuyo objeto es ***"DTC97 Contratar el análisis, diseño, pruebas de aseguramiento de la calidad (QA), operación y acompañamiento al despliegue de soluciones de software, soporte y administración de las herramientas de gestión web, en cumplimiento de la norma vigente en su nivel AA de accesibilidad para apoyar los procesos de transformación digital de TRANSMILENIO S.A.".***", a partir del 18 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($305.934.000) incluido IVA**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202506-6364	**24-06-2025**	4212020200801**–** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Vigencia Actual	**TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**	**$305,934,000**

RESOLUCIÓN No. 217

(18 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-05 de 2025"

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-05-2025**, como se define en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II:

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-05-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-SAM-05-2025.

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (18) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Pablo Gutierrez // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Isabel Cruz // Abogada Contratista de la Dirección de TIC
Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional de la Dirección Corporativa